

## RESOLUCIÓN No. 5494 del 30 de Agosto de 2021

Por la cual se modifica parcialmente el numeral 1 del ARTÍCULO PRIMERO **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP-001-2021-ICBFSEN”** y el numeral 2.1.1 **“CAPACIDAD RESIDUAL”** del ARTÍCULO SEGUNDO **“REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS”** de la Resolución No. 2821 DEL 26 de mayo DE 2021, **“POR LA CUAL SE ADOPTA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS REGLAS PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP-001-2021-ICBFSEN CUYO OBJETO ES: “POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS: “GENERACIÓN EXPLORA”, CUYO OBJETIVO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, FORTALECIENDO EN ELLOS Y SUS FAMILIAS HABILIDADES DEL SIGLO XXI, ASÍ COMO CONOCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y LA CONSTRUCCIÓN DE SU PROYECTO DE VIDA A PARTIR DE LA EXPLORACIÓN DE SUS VOCACIONES, INTERESES Y TALENTOS”**”.

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, el numeral 1.5.1.1 del Manual de Contratación vigente.

### CONSIDERANDO:

1. Que el día veinticuatro (24) de agosto de 2021, se dejó constancia de la ejecutoria de la Resolución No. 3648 del 25 de junio de 2021 **“CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS: “GENERACIÓN EXPLORA”, CUYO OBJETIVO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, FORTALECIENDO EN ELLOS Y SUS FAMILIAS HABILIDADES DEL SIGLO XXI, ASÍ COMO CONOCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y LA CONSTRUCCIÓN DE SU PROYECTO DE VIDA A PARTIR DE LA EXPLORACIÓN DE SUS VOCACIONES, INTERESES Y TALENTOS”**, emitida por la Subdirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF “Cecilia de la Fuente de Lleras” en relación con los operadores HABILITADOS y NO HABILITADOS, teniendo en cuenta que acorde con lo establecido en los artículos 56,66 y 67 numeral 1º de la Ley 1437 de 2011, a través de SECOP II, el 25 de junio de 2021, se surtió la notificación de la mencionada Resolución a los interesados; y atendiendo que dentro del término señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, se interpusieron recursos, renuncia a términos y derechos de petición, y que a la presente fueron resueltos tanto los recursos como las peticiones y aceptadas la renuncias a término; de tal manera que se dan los presupuestos señalados en el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, para su ejecutoria.
2. Que mediante Resolución No. 2821 del 26 de mayo de 2021 se adoptó el **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS REGLAS PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP-001-2021-ICBFSEN CUYO OBJETO ES: “POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

5494 del 30 de Agosto de 2021

**PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS: “GENERACIÓN EXPLORA”, CUYO OBJETIVO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, FORTALECIENDO EN ELLOS Y SUS FAMILIAS HABILIDADES DEL SIGLO XXI, ASÍ COMO CONOCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y LA CONSTRUCCIÓN DE SU PROYECTO DE VIDA A PARTIR DE LA EXPLORACIÓN DE SUS VOCACIONES, INTERESES Y TALENTOS”.** con el objetivo de definir el procedimiento y reglas para la selección para el proceso administrativo de selección de oferentes habilitados.

3. Que se requiere modificar parcialmente el numeral 1 *PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP-001-2021-ICBFSEN* del artículo primero *PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS REGLAS PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP001-2021-ICBFSEN*, de la Resolución No. 2821 del 26 de mayo de 2021, precisando que las invitaciones para participar en el proceso de selección para la prestación de los servicios del Banco de Oferentes No. IP-001-2021, se deberán adelantar a través de la plataforma SECOP II.
4. Que se requiere modificar el numeral 2.1.1 “CAPACIDAD RESIDUAL” del numeral 2 “REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS, en relación con la fórmula para calcular la capacidad residual, teniendo en cuenta el valor por ejecutar de los contratos de aporte que el interesado tenga en ejecución con el ICBF, la cual será remitida por la Dirección de Infancia a las Direcciones Regionales, a partir de los resultados de la capacidad operativa en el Banco Nacional de Oferentes IP-001-2021-ICBFSEN de la Dirección de Infancia y del reporte que se genera a partir del valor por ejecutar de contratos de aporte en ejecución con el ICBF reportados en SIIF nación (sistema integrado de información financiera) con corte a la fecha de cierre de la invitación del proceso de selección (en SMMLV), de la siguiente manera:

*(...) Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-001-2021-ICBFSEN de la Dirección de Infancia, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF reportados en SIIF nación (sistema integrado de información financiera) con corte a la fecha de cierre de la invitación del proceso de selección (en SMMLV). Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:*

**VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA (IP-001- 2021 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SIIF NACIÓN (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA) CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV).**

*Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habitada o actualizada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos de aporte que se encuentren en ejecución con el ICBF en SMMLV de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.*

*Nota 1: La estimación del valor residual será remitido por la Dirección de Infancia a las Direcciones Regionales, a partir de los resultados de la capacidad operativa en el Banco Nacional de Oferentes IP-001-2021-ICBFSEN de la Dirección de Infancia y del reporte que se genera a partir del valor por ejecutar de contratos de aporte en ejecución*

## 5494 del 30 de Agosto de 2021

con el ICBF reportados en SIIF nación (sistema integrado de información financiera) con corte a la fecha de cierre de la invitación del proceso de selección (en SMMLV).

5. Que esta modificación no afecta ni varía los demás artículos de la Resolución No. 2821 del 26 de mayo de 2021, que no fueron objeto de modificación.
6. Que en materia administrativa la Ley 1437 de 2011 establece en su artículo 3° que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** El numeral 1 del ARTÍCULO PRIMERO “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP-001-2021-ICBFSEN” del artículo primero de la Resolución No. 2821 DEL 26 DE MAYO DE 2021, el cual quedara así:

#### **1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP-001-2021-ICBFSEN:**

*En desarrollo de lo dispuesto en el Título Capítulo IV del Manual de Contratación Vigente del ICBF, para la conformación, habilitación y actualización del Banco Nacional de Oferentes y seleccionar objetivamente por su idoneidad una entidad habilitada, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:*

- *Una vez expedida la constancia de ejecutoria del acto administrativo por medio de la cual se conformó el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar requerido para la implementación a nivel nacional del programa: “Generación Explora”, la Dirección Regional con el insumo de la Dirección de Infancia identificará a los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, que cuenten con la capacidad residual suficiente para operar los cupos asignados a la Regional para brindar atención a través del Programa “Generación Explora”. Los cupos definidos para cada Regional del ICBF, así como las estructuras de gerencias de operación y contratos máximos a ejecutar se encuentran descritos en el Anexo 1 “Cobertura y Presupuesto por Zona” remitido por la Dirección de Infancia a las Direcciones Regionales. La Dirección Regional definirá el cronograma del proceso administrativo de selección, de acuerdo con los tiempos y actividades determinadas en el presente acto administrativo.*
- *De conformidad con los principios de transparencia y selección objetiva, la Dirección Regional, en concordancia con la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a partir del 1 de enero de 2020, deberá iniciar el proceso de contratación a través de la Plataforma SECOP II para prestar el servicio en la zona objeto de la invitación. De esta forma y con la publicación de la invitación por este medio a todos los habilitados, se estaría agotando el Banco a nivel departamental y nacional.*

**5494 del 30 de Agosto de 2021**

La Dirección Regional iniciará la revisión de los criterios de verificación y selección con los oferentes que hayan manifestado su intención de prestar los servicios en la zona objeto de la invitación, en el documento indicado por la Dirección Regional.

- La invitación deberá acompañarse por el proyecto del estudio previo de la contratación y de los demás documentos técnicos que determinen y justifiquen el valor y alcance, así como el lugar de ejecución de los servicios requeridos y el formato de manifestación de interés en ofertar el servicio de atención de “Generación Explora”.
- Una vez recibidas las manifestaciones de interés se procederá a revisar los criterios de verificación y selección por parte de la Dirección Regional a través del Comité de evaluación designado por el Director Regional en ejercicio de la delegación de la ordenación del gasto, y con el acompañamiento de la Dirección de Infancia, se publicará el Informe de evaluación inicial, de acuerdo con las orientaciones que se impartan para tal fin. El proceso de análisis y verificación de criterios para cada Dirección Regional, así como la publicación del respectivo informe inicial de resultados, se deberá realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la manifestación de interés.
- Los oferentes interesados podrán realizar observaciones al informe inicial de resultados de los criterios de verificación y selección, y presentar subsanaciones solamente respecto de los criterios de verificación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación. La Dirección Regional dará respuesta a las observaciones y publicará el informe final de evaluación dentro de los tres (3) días calendario, si a ello hubiere lugar”.

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR** el numeral 2.1.1 CAPACIDAD RESDUAL del ARTÍCULO SEGUNDO “REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS” de la Resolución No. 2821 DEL 26 de mayo DE 2021 el cual quedará así:

**CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:**

(...)

**2.1.1 CAPACIDAD RESIDUAL:**

(...) Este criterio permite determinar la capacidad del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales con la entidad afecten esa capacidad.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-001-2021-ICBFSEN de la Dirección de Infancia, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF reportados en SIIF nación (sistema integrado de información financiera) con corte a la fecha de cierre de la invitación del proceso de selección (en SMMLV). Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

**VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA (IP-001- 2021 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SIIF NACIÓN (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA) CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV).**

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada o actualizada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos

## 5494 del 30 de Agosto de 2021

de aporte que se encuentren en ejecución con el ICBF en SMMLV de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

*Nota 1: La estimación del valor residual será remitido por la Dirección de Infancia a las Direcciones Regionales, a partir de los resultados de la capacidad operativa en el Banco Nacional de Oferentes IP-001-2021-ICBFSEN de la Dirección de Infancia y del reporte que se genera a partir del valor por ejecutar de contratos de aporte en ejecución con el ICBF reportados en SIIF nación (sistema integrado de información financiera) con corte a la fecha de cierre de la invitación del proceso de selección (en SMMLV).*

**ARTÍCULO TERCERO.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 2821 del 26 de mayo de 2021; permanecen y no se modifican en su contenido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 30 de Agosto de 2021**



**LILIANA PULIDO VILLAMIL**  
Subdirectora General

Aprobó: Beatrice Eugenia López – Directora de Infancia *BEL*

Aprobó: Helen Ortiz Carvajal – Directora de Contratación *H.O.*

Revisó: Carolina del Pilar Torres Montaña – Contratista Subdirección General *C.P.T.M.*

Revisó: Lizth Viviana García Pinzón – Contratista Dirección de Contratación *L.V.G.P.*

Revisó: María Camila Díaz Marín – Contratista Dirección de Contratación *M.C.D.M.*

Proyectó: Ángela María Rojas – Contratista Dirección de Contratación *A.M.R.*